

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta de General de Socios de  
**JASPHARM CÍA. LTDA.:**

### ***Opinión- con salvedades***

1. Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de **JASPHARM CÍA. LTDA.**, los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre del 2017, y los estados conexos de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de políticas de contabilidad significativas y otras notas explicativas.
2. En nuestra opinión, excepto por los efectos del asunto descrito en la sección "Fundamentos de la opinión con salvedades" de nuestro informe, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera de **JASPHARM CÍA. LTDA.**, al 31 de diciembre del 2017, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.

### ***Fundamento de la Opinión- con salvedades***

3. La Compañía no tiene un detalle individualizado de la cuenta proveedores del exterior al 31 de diciembre del 2017, por lo que no nos fue factible establecer la razonabilidad de los saldos confirmados por Medbion Healthcare Pvt. Ltd, Medior Healthcare Pvt. Ld. y Medbion Healthcare LLC. Y determinar si pudieran requerir ajustes o revelaciones que modifiquen los Estados Financieros.
4. No hemos podido satisfacer mediante procedimientos alternativos de la razonabilidad del saldo de la cuenta proveedores nacionales, esto debido a la inconsistencia entre el módulo del sistema contable y el saldo de la citada cuenta al 31 de diciembre del 2017; lo que no nos permite concluir si sus registros y/o revelaciones son las adecuadas.

### ***Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros***

5. La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de esos estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, y del control interno determinado por la administración como necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.
6. En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Compañía de continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas para catalogarla como tal, y utilizando el principio contable de negocio en marcha, excepto si la administración tiene la intención de liquidar la Compañía o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.
7. La administración de la Compañía, es responsable de la supervisión del proceso de información financiera.

### **Responsabilidad del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros**

8. Nuestro objetivo es obtener seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente, que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en los estados financieros.
9. Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA's, aplicamos nuestro juicio profesional y mantuvimos una actitud de escepticismo profesional a lo largo de la auditoría.
  - 9.1. Identificamos y evaluamos los riesgos de representaciones erróneas materiales en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñamos y realizamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y, obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor de aquel resultante de un error, ya que el fraude puede implicar la colusión, falsificación, omisiones intencionales, distorsión o la anulación del control interno.
  - 9.2. Obtuvimos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía.
  - 9.3. Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones realizadas por la Administración.
  - 9.4. Nuestra responsabilidad también fue concluir sobre el uso adecuado de la Administración de las bases contables de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no relaciones con eventos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, estamos obligados a llamar atención en nuestro informe de auditoría de las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son insuficientes, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basa en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras puedan causar que la Compañía no pueda continuar como un negocio en marcha.
  - 9.5. Evaluamos la presentación global, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y, si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que expresen una presentación razonable.
10. Nos comunicamos con los encargados de la Administración de la Compañía en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los resultados significativos de auditoría, incluidas posibles deficiencias significativas en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría, si las hubiere.

**Asunto de Énfasis**

11. La Compañía a partir del año 2017, tiene la obligación de contratar los servicios de auditoría externa, de acuerdo a las disposiciones del Art. 318 de la Ley de Compañías, consecuentemente el periodo 2016 no ha sido auditado.
12. Con fecha 28 de diciembre del 2018 la Compañía presenta declaración sustitutiva de Renta del ejercicio 2016 e información rectificatoria a la Superintendencia de Compañías con fecha 11 de febrero del 2019, misma que se encuentra en trámite en la Entidad citada.
13. Los puntos señalados en el Asunto de Énfasis no modifica la opinión del auditor.

Quito, 11 de Febrero del 2019

Consultores Naranjo Holguin Cia. Ltda.  
S.C. RNAE – 357



Eoon. Eduardo Naranjo  
Representante Legal  
C.P.A. 10943